

REPERTORIO N°: 100 - 2006.-



ESCRITURA DE SANEAMIENTO DE

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD

CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a un día del mes de febrero del año dos mil seis, ante mí, Luis Fernando Mardones Valenzuela, Abogado, Notario Reemplazante de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: doña **VERONICA CILVETI APAOLAZA**, chilena, casada, separada de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres guión cero; don **EDUARDO CILVETI APAOLAZA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis guión cinco, don **HAROLDO SALAS MORENO**, chileno, casado, empresario cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y un mil dos guión dos; don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, casado Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada Diseñadora Industrial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará de la sociedad "**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**" empresa del giro de su denominación Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos domiciliados para

LUIS FERNANDO MARDONES VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA ARMANDO ARANCIBIA CALDERON

estos efectos en Avenida El Salto Chico número mil cuatrocientos veintiuno, Recoleta, en Santiago, todos los comparecientes mayores de edad y de paso por ésta, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y declaran: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha uno de Agosto de dos mil cinco, celebrada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres. Los comparecientes modificaron la sociedad **“CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA”**. Un extracto de la escritura de modificación se inscribió a fojas veintisiete mil novecientos treinta y tres número veinte mil ciento veinticinco del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial del día nueve de Agosto del mismo año. **SEGUNDO:** que por un error involuntario en dicha escritura de modificación, se señaló que el nombre de la socia que ingresaba a la sociedad era **“INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CLARA LIMITADA”** debiendo decir **“INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA”**. **TERCERO:** Que, los comparecientes, haciendo uso de lo previsto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha once de Abril de mil novecientos noventa y siete, por el presente acto vienen en sanear el error mencionado en la cláusula anterior que le afecta a la sociedad y, en todo lo demás ratifican el pacto social contenido en la escritura pública de fecha uno de Agosto de dos mil cinco, celebrada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres. Por consiguiente, donde dice **“INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CLARA LIMITADA”** debe decir **“INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA”**... **CUARTO:** Por el presente instrumento los comparecientes confieren poder especial e irrevocable, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a doña Nazira Nara Rumie, para que pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular cualquier autoridad competente, en relación con el presente instrumento y

LUIS FERNANDO VILLONES VALLENZUELA
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIA ARMANDO



sus términos o ya sea para rectificar, sanear y corregir cualquier error relativo a la individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias. La mandataria queda facultada por los mandantes para requerir, del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito a lo señalado.- **Quinto:** Se facilita al portador de copia autorizada de esta escritura, o de un extracto de ella para requerir y firmar, ante quien corresponda, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes. Minuta redactada por la Abogado Señora Nazira Nara Rumie. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número cien - dos mil seis. Se da copia. DOY FE.-

LUIS FERNANDO MARDONES VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA ARANCIBIA CALDERON

VERONICA CILVETI APAOLAZA

EDUARDO CILVETI APAOLAZA

HAROLDO SALAS MORENO,